



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0585-R-2021

Huancayo, 07 de diciembre 2021

Visto, el Oficio N° 210-2021-JERM-OIOE/UNCP presentado el día 29 de noviembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que declare procedente la aprobación del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01 para la culminación de la ejecución del saldo de obra del PI: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", con Código Único de Inversión N° 2107619.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP suscrito a los dos (02) días del mes de setiembre del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la LP N° 002-2020 CELPO-UNCP Primera Convocatoria, la Empresa CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20480139705, representado por su Representante Legal Sr. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI, identificado con DNI N° 41420776, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619 "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológico en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo".

Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 3'648,067.24 soles (Tres Millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete con 24/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 023-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la A.S. N° 002-2020-CEASCO-UNCP 1° Convocatoria, el señor ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ con RUC 10199326843 identificado con DNI N° 19932684, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la Supervisión del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619. "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UINCP - Satipo". Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 135,595.72 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco con 72/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento ochenta (180) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2020 la Entidad a través de los funcionarios designados CPC Alfonso Valle Cangalaya Director General de Administración de la UNCP y el Arquitecto Abad Chanca Prudencio Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP hacen entrega del terreno a la Empresa contratista CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. consecuentemente con fecha 12 de setiembre del 2020 se dio inicio a la ejecución del saldo de la obra con Código Único de Inversión N° 2107619. "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UINCP - Satipo", suscribiéndose el Acta de Inicio de ejecución de la obra correspondiente entre el supervisor de la obra y el residente de obra respectivamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0585-R-2021

-2-

Que, mediante Resolución N° 0291-R-2021 de fecha 02 de junio del 2021 se aprueba el APROBAR, el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", cuyo presupuesto ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO es por la suma de S/. 306,353.81 Soles (Trescientos seis mil trescientos cincuenta y tres con 81/100 soles), en el cual está incluido Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
ARQUITECTURA	296,084.45	ARQUITECTURA	118,178.61
INST. ELECTRICAS	184,890.29	INST. ELECTRICAS	107,714.84
COSTO DIRECTO	480,974.74	COSTO DIRECTO	227,931.98
GASTOS GENERALES	33,668.23	GASTOS GENERALES	15,955.24
UTILIDAD	33,668.23	UTILIDAD	15,955.24
SUBTOTAL	548,311.20	SUBTOTAL	259,842.46
IGV 18%	98,696.02	IGV 18%	46,771.64
TOTAL	647,007.22	TOTAL	306,614.10
PRESUPUESTO ADICIONAL AL 90 %	582,306.50	PRESUPUESTO DEDUCTIVO AL 90 %	275,952.69
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL A EJECUTAR: S/. 306,353.81			

Que, mediante Carta N° 080-2021-REPRESENTANTE LEGAL de fecha 04 de noviembre del 2021, el Representante Legal de la Empresa contratista FERSA INGENIEROS SAC, Manuel Enrique Fernández Sajami, presenta el expediente técnico del Deductivo del Tanque Elevado, adjuntando la Carta N° 103-2021-FERSA-UNCP-OBRA suscrito por el Residente de la obra: Arquitecto Fredy Santos Alegre en el que sustenta la petición en la dificultad técnica de la ejecución de la partida del tanque elevado por la falta de datos técnicos, los que no fueron absueltos en su oportunidad (año 2014) y que tampoco fueron modificados o mejorados en el expediente técnico del saldo de obra del PIP con CUI N° 2107619, deductivo de obra que involucra las especialidades de estructura e instalaciones sanitarias las mismas que contienen la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, análisis de costos, relación de insumos, presupuesto, planilla de metrados, planos, copia de cuaderno de obra, cotizaciones, anexos diversos; los que se resumen en el presupuesto deductivo de obra N° 002 por la suma de S/. 135,705.71 que incluye los gastos generales, la utilidad el IGV y el factor de relación al 90%.

Que, mediante Carta N° 109-2021-AGMD/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 05 de noviembre del 2021, el supervisor de la obra Arquitecto Álvaro Morales Díaz, comunica y otorga la conformidad del expediente técnico deductivo del tanque elevado tal como establece el RLCE, presentado por el contratista del saldo de la obra Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", para tal efecto adjunta el informe N° 011-2021-ES.E/CMD suscrito por el especialista en estructuras del plantel técnico de la consultoría encargado de la supervisión de obra, en el cual se indica lo siguiente: Luego de realizado la revisión del expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 02 presentado por la empresa contratista referente a la ejecución de la partida del tanque elevado, estas fueron observados hasta en 02 oportunidades por la supervisión de obra al no estar sustentado técnicamente su ejecución, por lo que en esta oportunidad concluye indicando finalmente lo siguiente:

- a) El planteamiento que sustenta el contratista para señalar un nuevo diseño del tanque elevado, no existe y por ende el sustento técnico no justifica realizar ningún cambio de estructura.*
- b) Si bien se realizó la verificación de la capacidad portante del suelo con el uso de un solo ensayo SPT (conforme a la norma E-050 debe ser como mínimo 3), esta se encuentra con valores que permitan justificar que el valor presentado por el expediente técnico original considerado en 0.83 kg/cm² se encontraría justificado su diseño.*
- c) Considerando que el diseño estructural del tanque elevado es deficiente, por probables peligros a producirse por falta de cálculos como lo señala, no existe ningún calculo o valor que genere sustentar que dichos cálculos se encuentran deficientes, por lo que el planteamiento presentado carece de un sustento técnico verídico para desecharse.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0585-R-2021

-3-

- d) Es opinión del suscrito que el proyectista complemente o justifique y remita sus cálculos respectivos, considerando que, dentro del código civil, como autor es responsable durante el tiempo de sus diseño y formulación del mismo (derecho de autor – decreto legislativo N° 822).
- e) No es procedente aprobar dicho adicional y deductivo respectivo.
- f) No habiendo justificación técnica sustentada para generar un expediente de adicional y deductivo de obra del tanque elevado presentado por el contratista, el especialista en estructura de la supervisión eleva la propuesta presentado por el contratista de solicitar el deductivo de obra de la partida del tanque elevado a razón de no haber obtenido una respuesta de las consultas técnicas al proyectista a través de la Entidad, absolución de consulta realizada vía cuaderno de obra y cartas solicitando la sustentación técnica del tanque elevado ya que su ejecución conlleva a un peligro eminente por la existencia de napa freática, diferencia en la resistencia de suelos luego del estudio realizado por el contratista y no existencia dentro del expediente técnico de un estudio de resistencia de suelos que sustente la ejecución de esta partida y otorgue la garantía de no generar asentamiento por la altura y el peso del tanque elevado.

Que, el Ingeniero Civil David Valerio Laureano, Asistente de la Oficina de Estudios y Proyectos adscrita a la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, mediante Informe N° 95-2021-UNCP-OIOyE/OIOyE-DVL indica que, se realizó la revisión de la información y de acuerdo a lo verificado en los metrados y presupuesto del proyecto, no se encontró las observaciones al expediente del deductivo, con lo cual los montos quedarían de la siguiente manera:

MONTO CONTRATADO	3'648,067.24
TOTAL VALORIZADO DEL CONTRATO PRINCIPAL AL 30.09.2021 (A)	3'059,182.32
DEUCTIVO (B)	275,952.69
ADICIONAL	582,306.50
TOTAL PAGADO DEL CONTRATO PRINCIPAL AL 30.09.2021 (A) + (B)	3'335,135.01
RESTA PAGAR DEL CONTRATO PRINCIPAL	312,932.23
RESTA PAGAR DEL CONTRATO ADICIONAL DEDUCTIVO	0.00
DEDUCTIVO DEL TANQUE ELEVADO	135,705.71
NUEVO MONTO RESTANTE A VALORIZAR	177,226.52

Que, el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, Arquitecto Javier Esteban Romero Mallqui, mediante Oficio N° 210-2021-JERM-OIOE/UNCP de fecha 29 de noviembre del 2021, luego de revisado y evaluado el expediente presentado por la supervisión de obra, referido al deductivo del tanque elevado en la ejecución del saldo de la obra del PI con CUI N° 2107619 comunica e informa textualmente lo siguiente:

Estando el expediente técnico del Deductivo de Obra N° 02 para la ejecución de la obra del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", con la documentación debidamente foliada y suscrita, con los sustentos técnicos y legales que corresponden y habiendo seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como LA OPINION TECNICA FAVORABLE Y LA CONFORMIDAD de la consultoría encargado de la supervisión de obra a cargo del Supervisor de Obra, Arq. ALBARO MORALES DIAZ y del especialista en Estructuras Ing. Civil CLAYER MORALES DIAZ, así mismo, estando el Informe N° 95-2021-UNCP-OIOyE/OIOyE-DVL emitida por el Ing. David Valerio Laureano, profesional adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIOE – UNCP, en el cual indica que no existe observaciones al expediente del deductivo de obra N° 02.

Este despacho, luego de revisado y evaluado la documentación adjunta y el expediente técnico del Deductivo de Obra N° 02, en el cual se indica y sustenta técnicamente la procedencia para su inejecutabilidad en la partida del tanque elevado (especialidades de estructura e Instalaciones sanitarias), que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, el Presupuesto, los Análisis de Costos Unitarios, los Metrados, Planos de Replanteo, copias del Cuaderno de Obra,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0585-R-2021

-4-

Anexos varios, este cuenta con los parámetros mínimos exigidos por Ley para su aprobación por la Entidad. Es preciso resaltar que los costos a deducirse se recalcularon al 90 % del presupuesto Base, por ser el factor con el cual el postor se adjudicó con la buena pro en la licitación pública de la obra y suscribió el contrato respectivo. Por lo tanto, el resumen del presupuesto para la aprobación vía Resolución administrativa del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 02, está determinado de acuerdo al resumen desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02: TANQUE ELEVADO	
ESTRUCTURA	98,655.68
INST. SANITARIAS	2,225.76
COSTO DIRECTO	100,881.44
GASTOS GENERALES	7,061.70
UTILIDAD	7,061.70
SUBTOTAL	115,004.84
IGV 18%	20,700.87
TOTAL	135,705.71
MONTO TOTAL DE DEDUCTIVO CON FACTOR 90 %	135,705.71

Con la finalidad de continuar los trámites administrativos para la aprobación del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 02 presentado, es preciso indicar lo determinado en el numeral 205.1 del Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF: "Solo procede la ejecución de presentaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los caso en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original".

Por lo tanto:

Monto del Contrato de ejecución de obra: 3'648,067.24

Monto del Deductivo N° 02: 135,705.71

La incidencia porcentual del presupuesto del Deductivo N° 02 respecto al monto contractual es de 3.72 %:

Por lo expuesto, solicita aprobar vía Resolución administrativa, el expediente técnico del Deductivo de obra N° 02 del PI indicado.

Que, el artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 082-2019-EF, Modificaciones al Contrato, señala textualmente lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,
- ii) reducción de prestaciones,
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y
- (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0585-R-2021

-5-

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo N° 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, señala las funciones del Inspector o Supervisor de obra, indicando en el numeral 187.1 textualmente lo siguiente:

“la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo de absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);”

Que, en el artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en el numeral 146.1 del artículo N° 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica lo siguiente:

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

De conformidad al Informe Legal N° 603-2021-OGAJ/UNCP, Dictamen N° 01179-2021-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0585-R-2021

-6-

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el expediente técnico del Deductivo de Obra N° 02 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", cuyo presupuesto DEDUCTIVO es por la suma de S/. 135,705.71 Soles (Ciento Treinta y Cinco mil Setecientos Cinco con 71/100 soles), en el cual está incluido el Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02: TANQUE ELEVADO	
ESTRUCTURA	98,655.68
INST. SANITARIAS	2,225.76
COSTO DIRECTO	100,881.44
GASTOS GENERALES	7,061.70
UTILIDAD	7,061.70
SUBTOTAL	115,004.84
IGV 18%	20,700.87
TOTAL	135,705.71
MONTO TOTAL DE DEDUCTIVO CON FACTOR 90 %	135,705.71

2. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, producto de la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 y del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo",
3. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras efectuar los registros correspondientes en los aplicativos y/o plataformas virtuales de seguimiento de la ejecución de las inversiones del MEF e INFOBRAS, producto de las modificaciones contractuales por la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo",
4. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/DGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento/Oficina de Logística/ Facultad CIENCIAS AGRARIAS/Oficina de Administración Financiera / Oficina de Planificación/Oficina de Asesoría Jurídica/Unidad e Presupuesto/ Unidad de Servicios/Portal WEB Transparencia / EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA SAC/SUPERVISOR DE OBRA ALBARO MORALES / Archivo/ OIOyE.